
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo número 461/2015-II, promovido por JUAN AURELIO LÓPEZ GARCÍA Y JUANA GUILLERMINA LEGARIA ZARIÑANA, por conducto de su apoderado legal GUADALUPE RICARDO GONZÁLEZ MORELOS, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en auto de quince de octubre de dos mil quince, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a los terceros interesados JUAN MARTÍNEZ CERVANTES Y GUADALUPE CISNEROS VERGARA, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio de garantías a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán por lista, asimismo, hágase del conocimiento de dichos terceros interesados que se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para la audiencia constitucional, se procede a hacer un resumen de la demanda de garantías en la que los quejosos, señalaron como autoridad responsable a la ya precisada, y como terceros interesados a JUAN MARTÍNEZ CERVANTES Y GUADALUPE CISNEROS VERGARA y como acto reclamado la sentencia dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, dictada en el toca 4057/1994/1.

México, D.F., 28 de octubre de 2015.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Martín Contreras García.

Rúbrica.

(R.- 422031)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia
Penal del Primer Circuito
EDICTO**

En el juicio de amparo 36/2015, promovido por el quejoso José Ricardo Téllez Vázquez, contra la resolución de veintidós de enero de dos mil ocho, dictada por el Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en el toca 507/2007, la cual confirmó la determinación de veintitrés de febrero de dos mil siete, emitida por el secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, en funciones de juez, en la causa 5/2007, en auxilio del Juzgado Décimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, que se instruye por el delito de violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, previsto y sancionado por los artículos 2, fracción V y 4, fracción II, inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; así como el diverso ilícito de privación ilegal de la libertad, en la modalidad de secuestro, previsto y sancionado por el artículo 366, fracción I, inciso c), en relación con la fracción II, incisos c) y d) del Código Penal Federal, se señalaron como terceros interesados identificados con las letras "J" y "R", dado que se desconoce el domicilio actual de éstos, se ordenó emplazarlos por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; haciéndoles saber que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, para que ocurran a este tribunal a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda.

México, Distrito Federal, 03 de noviembre de 2015.

Secretario del Cuarto Tribunal Unitario
en Materia Penal del Primer Circuito.

Lic. Héctor Marcelino Flores Jiménez

Rúbrica.

(R.- 422291)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EXP. 739/2015
EDICTO**

En el juicio de amparo número **739/2015**, promovido por **CARLOS ALBERTO MORALES ACOSTA**, se emplaza a juicio **“TYCO VALVES Y CONTROLS DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de octubre de 2015.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 423087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

Jesús Andrés Lomelí Salas.

Ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, se tramita el juicio de amparo 713/2015-II, promovido por **Magdalena Sofía Romo López**, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal en esta ciudad y otra autoridad, consistentes en la emisión del acuerdo dictado el cuatro de mayo del dos mil quince, en autos de la averiguación judicial número 33/2015/3. Ordenando emplazar a la parte tercera interesada Jesús Andrés Lomelí Salas, por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación se apersona con el carácter de tercero interesado si a su derecho conviniere; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copias de la demanda promovida por la parte quejosa, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo, y se le tendrá por emplazada en esta forma por ignorar su domicilio.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintisiete de octubre de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Tercero

de Distrito en el Estado

Israel Rivas Acuña.

Rúbrica.

(R.- 422020)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Oaxaca
EDICTO

Arnold Daniel Betaza Rodríguez o Arnold Daniel Betanza Rodríguez (tercero interesado).

En el juicio de amparo indirecto 523/2014, promovido por Domingo Simeón García García, Vicente García Velásquez y Fabián García Velásquez, contra actos Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Oaxaca, y otras autoridades; de quienes reclama resolución de veintitrés de octubre de dos mil trece, dictada en el toca penal 711/2013, se le tuvo como tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por medio de este edicto, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se le emplaza; en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con treinta días, computados a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 30 de septiembre de 2015.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Fidel Gallegos Figueroa.

Rúbrica.

(R.- 422161)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

TERCERO INTERESADO: DAVID GEOVANNI CERÓN PÉREZ

Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta de octubre de dos mil quince.

En los autos del juicio de amparo **736/2015-XII**, promovido por Alexis González Feijo, Antonio de Jesús Frausto Macedo y Jesús Devid León García, todos por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra**, se hace del conocimiento al tercero interesado David Geovanni Cerón Pérez, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal con el fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; así mismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías, auto admisorio y del acuerdo de treinta de octubre de dos mil quince.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Licenciado Abel Mejía Campos

Rúbrica.

(R.- 422303)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 669/2015, promovido por **Venancio Flores Rivas**, por su propio derecho, y en su carácter de Administrador Único de SINDSA, Sociedad Anónima de Capital Variable contra actos del **Juez de lo Penal de Cholula, Puebla**; se ha señalado como tercero interesada a **Patricia Wendolyn Rodríguez Muñoz**, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con veintinueve minutos del veintidós de octubre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 15 de octubre de 2015.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Hugo Alberto Carmona Olguín.

Rúbrica.

(R.- 422736)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO**

Emplazamiento a juicio a la tercera interesada Comercializadora Aspasia, sociedad anónima de capital variable.

Juicio de amparo 810/2014-VI, promovido por la **Secretaría de Educación Jalisco**, contra los actos del **Juez Mixto de Primera Instancia de Cocula, Juez Mixto de Primera Instancia de Ameca, Jueces del Primero al Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial, Jueces del Primero al Décimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, Ayuntamiento Constitucional de Cocula y Catastro Municipal de Cocula, todas las Autoridades del Estado de Jalisco**, que consiste en la **orden de adjudicación y entrega de la finca 493 y 505, de la calle San Diego, en Cocula, Jalisco**, así como su ejecución y consecuencias, lo anterior en el expediente mercantil ejecutivo **522/1993** del índice del Juzgado Cuarto Civil local. Por acuerdo de 07 de octubre de 2015, se ordenó *emplazar a juicio a la tercera interesada Comercializadora Aspasia, sociedad anónima de capital variable, mediante edictos*. Se señalaron las **10:00 HORAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 2015**, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término **30 días** contado a partir del día siguiente al de la

última publicación, apercibida de que si, pasado este término, no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide el presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 16 de octubre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos.

Rúbrica.

(R.- 421959)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 630/2015, promovido por María Guadalupe Gómez García, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese a la tercera interesada Josefina Campos Robles, quien deberá presentarse dentro del termino de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 3 de noviembre de 2015

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco.

Alejandro Torres Ángel.

Rúbrica.

(R.- 422842)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Al margen de un sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos de la causa penal 84/2008-IV, que en este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, se instruye contra Dante Iván Garza Ruvalcaba y otros, se dictó un auto, en el que se señalaron las once horas del catorce de diciembre de dos mil quince; para el desahogo de una diligencia de carácter judicial en la que tendrá intervención el testigo José Salvador Puga Quintanilla, por lo que se le cita por este conducto, para que en el día y hora señalado se presente con identificación oficial vigente, en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, para la celebración de un acto procesal en el que intervendrá.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 30 de octubre de 2015.

La Titular del Juzgado Primero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de México,

Juez Nadia Villanueva Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 422853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.

EDICTO.

GABRIELA MEZA TOVAR Y MENOR DE EDAD MIRANDA MEDINA MEZA. En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo penal **346/2015** promovido por **Armando Rodríguez Tinoco**, contra de actos del magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, con sede en Morelia, Michoacán, se les ha señalado como terceras interesadas y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintinueve de octubre de dos mil quince, se ordenó emplazarlas por medio edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse en este tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el tiempo concedido, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les correrán por medio lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de dicho órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo de que se trata.

Morelia, Michoacán, 29 de octubre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Ileri Amezcua Estrada.

Rúbrica.

(R.- 423089)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EMPLAZAMIENTO
EDICTO

Limpieza Monterrey Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, y
Promotora y Funerales San Roque, Sociedad Anónima de Capital Variable (Profusa), a través de quien legalmente les representa

En cumplimiento al auto de tres de noviembre de dos mil quince, dictado en el Juicio de Amparo 408/2015, promovido por María Victoria Pérez Gamboa, contra la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, de quien reclama la omisión de pronunciar el laudo dentro del procedimiento Laboral 02485/i/11/2015; se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, para que se presente a este Juzgado de Distrito dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto; y en caso de no comparecer en el plazo señalado y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista en los Estrados de este Juzgado de Distrito

Monterrey, N.L. a 03 de Noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. María Guadalupe Campa Molina.

Rúbrica.

(R.- 423090)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo 1651/2015
EDICTO

YENIFER SANTANA PAZ

En el juicio de amparo **1651/2015**, promovido por Irma Yolanda Rojas Cervantes, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro y otras autoridades, en el que Yenifer Santana Paz, tiene el carácter de tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es, en el juicio **1651/2015**, la mencionada parte quejosa, reclama a las autoridades responsables, la orden de embargo del vehículo marca BMW línea 320IA, Luxury modelo 2013, número de serie WBA3B1102DJ408301, color mineral white, con número de motor B1530342, con placas de circulación UKB776L del Estado de Querétaro, y su ejecución. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los

periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse a este **Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 29 de octubre de 2015.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado

Lic. Mayra Lizeth Rodríguez Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 421980)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación,

Juzgado Primero de Distrito,
Villahermosa, Tabasco.

A Hipólito Santana de la Cruz, donde se encuentre:

Por vía notificación se le comunica que se tramita el amparo 2222/2014, promovido por María Magdalena Hernández de Dios, contra el Juez Sexto Penal de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, que hizo consistir en el auto de formal prisión dictado en la causa penal 124/2014.

Por lo que en ocho de octubre de dos mil catorce, se proveyó la admisión de la demanda antes citada, se señalaron las nueve horas con veinte minutos del nueve de noviembre de dos mil quince para la audiencia constitucional.

Toda vez que no se logró el emplazamiento del tercero interesado antes mencionado a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por edictos, en Villahermosa, Tabasco, a tres de septiembre de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco.

Lic. Deyanira Olan Domínguez

Rúbrica.

(R.- 423092)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.**

En el juicio de amparo número amparo **I-416/2015-1**, PROMOVIDO POR **ANA RUTH CANTON MORFIN**, contra actos del **1.** Juez Primero de Primera Instancia, en Veracruz, Veracruz, y otras autoridades, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado **INOCENCIA TEMIX GONZALEZ**, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 28 de octubre de 2015.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado.

Víctor Hugo Alejo Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 423097)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Uriel Armando Velázquez Espinoza.

En los autos del juicio de amparo directo 274/2015, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Jesús José Vélez Andaver o Jesús José Velez Andaverde, en contra de la sentencia de siete de octubre de dos mil trece, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 153/2013-B.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de octubre de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Jorge Xavier Zamora Barrón.

Rúbrica.

(R.- 423100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de la persona moral denominada **MARÍA GUADALUPE GUERRERO GONZÁLEZ**, tercero interesada, por acuerdo de treinta de octubre de dos mil quince, con fundamento en el artículo con fundamento en el último párrafo del inciso b), de la fracción II, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa del ordinal 2° del cuerpo de leyes invocado en último término; se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre, del juicio de amparo **899/2015**, promovido por **LAURA ROMERO AGUILAR** y **OTROS**, contra actos del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de la Capital, con sede en esta ciudad; se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del plazo concedido, se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista que se fije y publique en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Zacatecas, Zacatecas, 30 de Octubre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

Lic. María Soledad Torres Muguero.

Rúbrica.

(R.- 423102)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Juzgado Primero de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 654/10
"Año de la Consolidación de la Justicia Oral"
EDICTO

CONVOQUESE POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR CORTEZANO VALDEZ ROBERTO, EN CONTRA DE PATRICIA DIAZ LAGUNA, EXPEDIENTE 654/2010, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE SEÑALAR LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EMBARGADOS A LA PARTE DEMANDADA DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO 102, DEL EDIFICIO NÚMERO 448, DE LA CALLE DE RIO CHURUBUSCO, COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA,. DELEGACIÓN COYOACAN EN ESTA

CIUDAD, CON VALOR DE AVALUO DE \$935,700.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE DE LA SUBASTA, REALIZAR SU POSTURA POR ESCRITO EXPRESANDO EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL POSTOR, ASÍ COMO LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR EL BIEN A REMATAR, CONSIGNANDO A SU VEZ PREVIAMENTE, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO QUE SE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO: SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

Para su publicación mediante EDICTOS que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de Avisos de éste Juzgado, así como en el diario Oficial de la Federación..

México D.F. a 10 de noviembre del 2015.

C. Secretaria de Acuerdos.

Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera

Rúbrica.

(R.- 422438)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
-EDICTO-**

MARCO ANTONIO MÉNDEZ CRUZ Y ÁNGELICA TERESA SÁNCHEZ.

En los autos del juicio de amparo 798/2015-II, promovido por PEDRO GUAIDA JUAN, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, Distrito Federal, tres de noviembre de dos mil quince.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 423206)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS**

INMOBILIARIA LAGUNA DE GUZMÁN 12, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INMOBILIARIA LAGUNA DE TAMIAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y HARRY W. MAZAL CAMI.

En el juicio de amparo 579/2015, promovido por ENRIQUE RODRÍGUEZ MONTAÑO, por propio derecho, contra el acto de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y su Presidente, consistente en la resolución de la revisión actos del presidente ejecutor de doce de diciembre de dos mil catorce, dictada en el juicio laboral 25/2008, señalados como terceros interesados en proveído de nueve de abril de dos mil quince, y al desconocerse su domicilio el cinco de junio de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., 4 de noviembre de 2015

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Licenciado Cayetano Cervantes Ortiz.

Rúbrica.

(R.- 423229)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**México, D.F.****EDICTOS**

CARLOS ALBERTO MENESES MARTÍNEZ, JORGE MENESES ALARCÓN Y MARCO ANTONIO MONTROYA GARCÍA.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 617/2015, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por FRANCISCO ERASMO GONZÁLEZ NAVA, contra el acto de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia de nueve de julio de dos mil quince, dictada en el toca 408/2015, relativo al juicio ordinario civil 396/2012, seguido por FRANCISCO ERASMO GONZÁLEZ NAVA en contra de JORGE MENESES ALARCÓN Y OTROS, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve de noviembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados CARLOS ALBERTO MENESES MARTÍNEZ, JORGE MENESES ALARCÓN Y MARCO ANTONIO MONTROYA GARCÍA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

México, Distrito Federal a 17 de noviembre de dos mil quince.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez

Rúbrica.

(R.- 423278)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito****con residencia en Nezahualcóyotl,****Estado de México****EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 659/2015-IV, promovido por Luis Ángel Rodríguez Magallón, contra la sentencia de **veinticinco de marzo de dos mil quince**, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Jonathan Antonio Ruíz Muñoz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 423280)**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN****DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **326/2015-III**, promovido por **María de Jesús Romero Reyes, María del Refugio Reyes Hernández y Francisco Ontiveros Ramos**, por conducto de su apoderado **Miguel Ángel Barrera Martínez**, contra actos de la **Segunda Sala y Juez Vigésimo Segundo**, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio **cierto y actual** de la tercera interesada **Sabina Edith Cruz López**, en el presente juicio; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente.

México, D.F., a 29 de octubre de 2015.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Alberto Moctezuma Gómez.

Rúbrica.

(R.- 422831)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
~EDICTO~**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS: "DOMINGA BRITO LÓPEZ Y FLORENCIO LÓPEZ ROSAS."

En los autos del juicio de amparo **1049/2015**, promovido por **Miguel López López, Manuel López López, Domingo Gómez Gómez, Antonio Gómez Pérez y Eliseo López López**, contra actos del **Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otra autoridad**; al ser señalado como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 03 de Noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Romey Díaz Constantino.

Rúbrica.

(R.- 423084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERA INTERESADA:

LA MENOR CON LAS SIGLAS JPTG, REPRESENTADA POR SU PROGENITORA MA. DOLORES GARCÍA SÁNCHEZ

Por este conducto, se ordena emplazar a la menor tercera interesada con las siglas JPTG, representada por su progenitora **Ma. Dolores García Sánchez**, dentro del juicio de amparo 681/2014, promovido por José de Jesús Torres Padilla, por conducto de su defensor particular Christian Serna Hernández, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades en cuya demanda de amparo se señalan:

Acto reclamado: la sentencia de 1 de septiembre de 2014, dictada en el toca 174/2014.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 22.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato., 28 de octubre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 423098)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal del Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 20/2015-IV
EDICTOS

Silvia Martínez Aguilar y César Omar González Martínez (terceros interesados)
Domicilio ignorado.

En los autos del juicio de amparo 20/2015-IV, promovido por Javier Alejandro Rodríguez Valdez, defensor particular de Javier Salazar Bueno, contra actos del Juez de lo Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado y otra autoridad, y en virtud de que se le señaló como tercero interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado en quince de octubre de dos mil quince, se ha ordenado emplazarles a juicio por medio de edicto, por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo. Queda a disposición de la referida tercero interesada, en la secretaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo; haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la publicación del edicto, para que ocurra ante este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos, apercibiéndolos que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por lista que se publique en los estrados de este juzgado de Distrito.

En la inteligencia que se fijaron las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del once de noviembre próximo, para el efecto de celebrar la audiencia constitucional.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 15 de octubre de 2015.

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Agustín Jaime Contreras Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 423099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **808/2015**, promovido por CLAUDIA MORALES CASTILLO (sentenciada), se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Yesenia Candelero May y Ana Barbará Domínguez López, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de siete de febrero de dos mil trece**, dictada en el toca penal 774/2012-IV, se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos **16, 17, 19 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las partes terceras interesadas para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Laura Serrano Alderete (Presidenta), Salvador Fernández León**, así como por la licenciada **Natalia López Álvarez**, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 423111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTOS

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO ALFREDO PIMIENTA HUBER. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo número 927/2015, promovido por la apoderada legal de la moral quejosa **Parque Industrial Inmobiliario Zona Costa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana y otras autoridades**, en el que se reclama todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil 1434/2014, del índice de la citada autoridad, a partir de la diligencia actuarial de emplazamiento, se acordó emplazarlo a usted, con el carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excelsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las **diez horas con diecisiete minutos del veintitrés de noviembre de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente
Tijuana, B.C., 23 de octubre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Lic. Bernadette Ballesteros Sesma.
Rúbrica.

(R.- 423263)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
Actuaciones
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **43/2015-II**, promovido por **INMOBILIARIA ALTA SIERRA NEVADA, S.A.**, en su carácter de quejoso; contra actos de la **SÉPTIMA SALA EN MATERIA CIVIL Y JUEZ DÉCIMO OCTAVO EN MATERIA CIVIL AMBAS AUTORIDADES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a la tercera interesada **Operadora Turística Aztlán Sociedad Anónima de Capital Variable**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha persona, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México, Distrito Federal**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente.

México, D.F., 04 de noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alberto Moctezuma Gómez.

Rúbrica.

(R.- 423268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: AMALIO YAM LÓPEZ Y DOLORES AGUIRRE PÉREZ.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo 387/2015 promovido por Norma Hilda Treviño de Garza Ponce y José María Garza Ponce, contra actos de la Quinta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, de quien reclama la sentencia de doce de marzo de dos mil quince, en el toca civil 87/2014; en cumplimiento al auto dictado en esta fecha, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, a los terceros interesados Amalio Yam López y Dolores Aguirre Pérez, haciéndole saber que podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, Torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, para que en su caso, hagan valer los derechos que a sus intereses convengan, y deberán señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que les asista para señalarlo posteriormente en cualquier etapa del procedimiento; asimismo, que cuentan con el plazo de quince días posteriores al citado lapso de treinta días, para presentar alegatos o amparo adhesivo y que pueden oponerse a la publicación de sus datos personales. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 5 de noviembre de 2015.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Gustavo Valdovinos Pérez,

Rúbrica.

(R.- 423270)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Fernando Barajas, como propietario y/o responsable de la construcción de la antena de comunicación, ubicada en calle Manaslu # 3114, Fraccionamiento Rincón del Humaya, en Culiacán, Sinaloa, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Rosales, Sinaloa.

Juicio de amparo **47/2014**, promovido por **Ricardo Ernesto de Jesús Valdez Sánchez y otros**, contra actos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Culiacán y otras autoridades, señalando como tercero interesado a Fernando Barajas, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

"IV. ACTOS RECLAMADOS:

A). DE LAS AUTORIDADES ORDENADORAS RECLAMAMOS

1a. De la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, SINALOA, RECLAMAMOS el otorgamiento, a la persona moral o física que resulte responsable, de: a). La licencia de uso de suelo; b). El permiso de construcción; c). El dictamen de impacto urbano; y, d). La validación del visto bueno de seguridad y operación emitida por Director Responsable de Obra, para la instalación de una estación terrena transmisora, con las antenas, estructuras y equipos de telecomunicaciones correspondientes, en el predio ubicado en calle Manaslú, Sin Número visible. (entre el número 3103 y 3121) del Fraccionamiento Rincón del Humaya, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

2a. De la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DELEGACIÓN SINALOA RECLAMAMOS la concesión y/o permiso, a la persona moral o física que resulte responsable, otorgada para la instalación, construcción y operación de una estación terrena transmisora, con las antenas, estructuras y equipos de telecomunicaciones correspondientes, en el predio ubicado en calle Manaslú, Sin Número visible. (entre el número 3103 y 3121), del Fraccionamiento Rincón del Humaya, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

3a. De la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA RECLAMAMOS el otorgamiento, a la persona moral o física que resulte responsable, de la autorización en materia de impacto ambiental para la construcción de una estación terrena transmisora, con las antenas, estructuras y equipos de telecomunicaciones correspondientes, en el predio ubicado en calle Manaslú, Sin Número visible. (entre el número 3103 y 3121) del Fraccionamiento Rincón del Humaya, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

B). DEL PARTICULAR CON FACULTADES DE AUTORIDAD EJECUTORA, ES DECIR, DE QUIEN ACREDITE SER EL LEGAL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE A QUIEN SE ENTREGÓ CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN TERRENA TRANSMISORA, CON LAS ANTENAS, ESTRUCTURAS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES CORRESPONDIENTES, levantada en el predio ubicado en (calle Manaslú, Sin Número visible. (entre el número 3103 y 3121). del Fraccionamiento Rincón del Humaya, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, RECLAMAMOS:

PRIMERO. El inicio y notorio avance de la construcción de la estación terrena transmisora, con las antenas, estructuras y equipos de telecomunicaciones correspondientes, levantada en el predio ubicado en calle Manaslú, Sin Número visible. (entre el número 3103 y 3121), del Fraccionamiento Rincón del Humaya, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

SEGUNDO. La inminente terminación de la construcción e inminente inicio de operaciones de la estación terrena transmisora, con las antenas, estructuras y equipos de telecomunicaciones correspondientes, que se está levantando en el predio ubicado en Calle Manaslú, Sin Número visible. (entre el número 3103 y 3121) del Fraccionamiento Rincón del Humaya de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa."

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS al tercero interesado **Fernando Barajas** en relación a la demanda de garantías promovida por **Ricardo Ernesto de Jesús Valdez Sánchez y otros**, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero interesado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; asimismo para que exhiba los permisos, autorizaciones o concesiones que le permitieron la construcción de la antena de comunicación ubicada en calle Manaslu, número 3114, del fraccionamiento Rincón del Humaya, en Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguairuto, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, a 21 de octubre de 2015.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Marco Antonio Ostos García.

Rúbrica.

(R.- 423083)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo 767/2014-I*T, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido por Gpo. Industrial Zaragoza, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión, con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades, en auto de quince de octubre de dos mil quince, se ordenó emplazar a juicio, entre otros, a Rómulo Escobar Valdez, Pedro Zaragoza Fuentes, Unión de Ganaderos Lecheros de Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jorge Humberto Zaragoza Fuentes, Jorge Antonio Zaragoza Villardaga y Yolanda Escobar Valdez, terceros interesados en el presente juicio, mediante edictos, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

“III.- AUTORIDADES RESPONSABLES. Tienen ese carácter:

I.- Como Autoridades Responsables Ordenadoras, señalo:

a) Al H. CONGRESO DE LA UNIÓN, compuesto por la H. Cámara de Senadores como por la H. Cámara de Diputados, con domicilio conocido en el Recinto Legislativo de San Lázaro, en la ciudad de México, Distrito Federal.

b) Al C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, con domicilio conocido en la Residencia Oficial de Los Pinos, ubicada sobre Avenida Paseo de la Reforma, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

c) Al LIC. HÉCTOR ARTURO URREA MARTÍNEZ quien se ostentó como Secretario de Acuerdos de la H. Sala Civil Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua y quien se ostentó también como **encargado del despacho por ministerio de ley de la citada Sala Regional**, con sede en esta Ciudad, con domicilio en los edificios de Gobierno del Estado ubicados en Eje vial Juan Gabriel y calle Aserraderos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

d) Al LIC. JAIME RENÉ ESTRADA DELGADO, quien se ostentó como Segundo Secretario de la H. Sala Civil Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, con sede en esta Ciudad, con domicilio en los edificios de Gobierno del Estado, ubicados en Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- Como Autoridades Responsables Ejecutoras, se señala:

a) Al C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, con domicilio en los edificios de Gobierno del Estado de Chihuahua ubicados en Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos en Ciudad Juárez, Chih.

b) Al TITULAR DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Secretario encargado del despacho del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con domicilio en los edificios de Gobierno del Estado ubicados en Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos, en esta Ciudad.

c) Al C. MAGISTRADO DE LA SALA CIVIL REGIONAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, con sede en esta Ciudad, con domicilio en los edificios de Gobierno del Estado ubicados en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos en Ciudad Juárez, Chihuahua”.

IV.- ACTOS RECLAMADOS:-

1.- DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. Reclamo la discusión y aprobación de la Reforma al Código de Comercio, específicamente la inconstitucionalidad del artículo 1134 del Código de Comercio, expedido mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Mayo de 1996; precepto legal que contemplan que *“la recusación debe decidirse sin audiencia de la parte contraria”*, figura conforme a la cual el Resolutor procede, sin audiencia de los afectados en los otros procedimientos ni de la parte contraria en el expediente en el que se actuó, a resolver la recusación promovida por los señores JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES, RÓMULO ESCOBAR VALDEZ, MARIO FUENTES VARELA, JORGE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA y MANUEL ESTEBAN VARELA, JORGE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA Y MANUEL ESTEGAN BALDERAS ROJAS, en contra del LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, lo que deja en total estado de indefensión a la Quejosa quien se ven afectada en sus derechos fundamentales por aplicación de esa disposición legal al resolver la recusación planteada por los demandados en el expediente de origen de los actos reclamados, sin audiencia previa de la parte que represento y por tanto, sin permitirle ejercer sus derechos de defensa y de prueba.

Esta norma fue aplicada a la Quejosa por vez primera en la resolución dictada en el toca **454/14**, sin embargo **la Quejosa NO ES parte en ese Toca ni en expediente 1234/12 del que derivó la misma**, sin embargo se realizó la aplicación del artículo 1134 del Código de Comercio en su esfera jurídica en virtud de que en la resolución dictada en el citado Toca se ordenó que se aplicara lo resuelto en varios expediente entre los que se encuentra el 746/12 en el que la Quejosa si es parte y en el que se ordenó la aplicación de lo resuelto en el Toca y en consecuencia del precepto legal impugnado

Por ello lo resuelto en el Toca 2014 y la aplicación de la norma impugnada fue conocido por la Quejosa hasta el 18 de Septiembre de 2014 fecha en que surtió efectos la notificación del auto de fecha 12 de Septiembre de 2014 publicado el 17 del mismo mes y año hasta que lo resuelto en dicho Toca fue aplicado en el expediente **746/12** tanto la norma general como lo resuelto en el Toca 454/2014.

2.- DEL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Reclamo la sanción o promulgación de la ley aprobada por el Poder Legislativo referente a la reforma al Código de Comercio, específicamente la promulgación del artículo 1134 del Condigo de comercio expedido mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 1996, precepto legal que contempla que *“La recusación debe decidirse sin audiencia de la parte contraria2*, por ser inconstitucional, así como la orden dirigida al Director Del Diario Oficial de la Federación para la publicación de dicho decreto.

Así mismo se reclama del Juez Cuarto todos los actos que tiendan a ejecutar la resolución materia del presente amparo.

3.- DEL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA. Reclamo los acuerdos dictados en los que se inhibe para conocer de varios asuntos ventilados en el expediente 746/12 del índice del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua en el que mi representada es Parte, incluyendo el Acuerdo de 12 de Septiembre de 2014, publicado el día 17 de Septiembre de 2014 y surtiendo sus efectos hasta el día 18 del mismo mes y año.

En estos acuerdos el Juez **SE INHIBE** de conocer de los procedimientos jurisdiccionales planteados en los citados expedientes en los que mi representada tiene interés jurídico y es parte y en los que los señores JORE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA y JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTSE y otros son la contraparte de mi representada y en los que dicha responsable determinó que se inhibía de conocer de los procedimientos y ordena remitir y todos los expedientes del referido juicio al Juez Cuarto de lo Civil de este Mismo Distrito, todo ello como consecuencia y en ejecución de lo resuelto en el en el Toca 454/2014 del índice de la Sala Civil Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta Ciudad, formado con motivo de la excusa planteada en las providencias precautorias 1234/12 del índice del Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, es decir, la resolución del juez en el que se inhibe la dicta como consecuencia o derivación de lo resuelto en el citado toca 454/2014.

Así mismo se impugna la aplicación dada al artículo 1134 del Código de Comercio el cual es violatorio de los derechos fundamentales y garantías de la Quejosa.

4.- Del LIC. HÉCTOR ARTURO URREA MARTÍNEZ y el LIC. JAIME RENÉ ESTRADA DELGADO ostentándose el primero como encargado del despacho por ministerio de ley de la H. SALA CIVIL REGIONAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA y el segundo como segundo secretario del mismo órgano , reclamo la resolución de fecha 4 de Septiembre de 2014 en la que declaró procedente la recusación planteada en el procedimiento en el que se dictaron las medidas cautelares tramitadas en el expediente 1234/12 y la flagrante violación a los derechos fundamentales de acceso a la justicia, Competencia del Tribunal, audiencia y debido proceso, tuteladas en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda vez que de manera totalmente arbitraria emitieron la sentencia con la que se resuelve en definitiva el toca en el que se tramitó la recusación, la cual fue fechada el 4 de Septiembre de 2014, publicada el día 5 del mismo mes y año en el Toca 454/2014 H. Sala civil Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado SIN TENER FACULTADES PARA ELLO y atribuyéndose facultades que son propias de los Magistrados Civiles del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y no de simples Secretarios.

Cabe señalar que la resolución fue dictada por el LIC. HÉCTOR ARTURO URREA MARTÍNEZ pues en la resolución recurrida se estableció, textualmente que esta era acordada y firmada por dicho funcionario, quien actuó ante el Lic. JAIME RENE ESTRADA DELGADO, ostentándose como segundo Secretario y quien además dio fe.

Así mismo debe precisarse que la resolución dictada en el Toca 454/14 deriva de las providencias precautorias número 1234/2012 en el que la Quejosa NO ES PARTE y que se tramitan ante el Juez Tercero de lo Civil y se determinó que se aplicara lo resuelto en ese toca en todos los expedientes en que fueran parte alguno o algunos de los promoventes de la excusa.

Entre esos expedientes se encuentra el 746/12 en el que mi representada es parte y en el que se aplicó ilegalmente lo resuelto en el toca 454/2014, ejecutándose la misma en el sentido de que el Juez Competente que venía conociendo del asunto se INHIBIÓ ilegalmente para conocer del asunto en base a lo resuelto en el citado Toca.

Así mismo, se impugna la aplicación dada al artículo 1134 del Código de Comercio el cual es violatorio de los derechos fundamentales y garantías de la Quejosa.

5.- DE LAS AUTORIDADES EJECUTORA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, reclamo:

a) Reclamo todos los actos tendientes a dar ejecución del en el toca 454/2014 emitida por los SECRETARIOS LICS. HÉCTOR ARTURO URREA MARTÍNEZ y JAIME RENE ESTRADA DELGADO, QUIENES SUSCRIBIERON LA RESOLUCIÓN RECLAMADA COMO ENCARGADOS DEL DESPACHO DE LA SALA CIVIL REGIONAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.

b) Reclamo todos los actos tendientes a dar ejecución del acuerdo de fecha 12 de septiembre del 2014, publicado el 17 del mismo mes y año, por el que el Juez Tercero de lo Civil se inhibe de conocer de los procedimientos jurisdiccionales tramitados bajo el número 746/12, y ordena remitir sus autos al Juez Cuarto de lo civil de este mismo Distrito, para que se avoque a su conocimiento, así como todos los actos o acuerdos que emita en cumplimiento de la citada resolución dictado en el toca 454/2014.

c) Auto de 24 de Septiembre de 2014, publicado el día 25 de Septiembre de 2014 y el auto de fecha 26 de Septiembre de 2014 publicado el día 29 del mismo mes y año, dictados en el expediente 993/2014 del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua. Estos acuerdos están relacionados con el expediente 746/12 del índice del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua.

Cabe señalar que este acto no ha sido notificado personalmente a la Quejosa a pesar de haberse ordenado en el mismo acuerdo que se realizara la notificación personal del mismo.

V. PRECEPTOS QUE CONFORME AL ARTÍCULO 1o. DE LA LEY DE AMPARO CONTIENEN LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS GARANTÍAS CUYA VIOLACIÓN SE RECLAMA.- En la especie se violaron los derechos fundamentales de Acceso a la Justicia, Competencia del Tribunal, Audiencia, Seguridad Jurídica, Legalidad, Debido Proceso y Acceso a la Justicia que se contienen en los artículos 1o., 8, 14, 16 y 17 de la Constitución General de la República”.

Se hace saber a los terceros interesados Rómulo Escobar Valdez, Pedro Zaragoza Fuentes, Unión de Ganaderos Lecheros de Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jorge Humberto Zaragoza Fuentes, Jorge Antonio Zaragoza Villardaga y Yolanda Escobar Valdez, que en el presente juicio que la audiencia constitucional está fijada para las **diez horas con quince minutos del veintisiete de noviembre de dos mil quince**. La copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, cuentan con treinta días a partir de la última publicación de los edictos a fin de que acudan ante este órgano jurisdiccional a señalar domicilio para recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibidos, que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cd. Juárez Chih., quince de octubre de 2015.

Por acuerdo del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

El Secretario

Lic. Cuauhtémoc Pineda García.

Rúbrica.

(R.- 423096)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

• **Diego Meza Baranda**

Tercero Interesado

Presentes.

En los autos del juicio de amparo **746/2015**, promovido por **Agustín Fernando Vargas Manríquez**, contra actos del **Fiscal Desconcentrado de Investigación en Coyoacán** a quien reclama la determinación de no ejercicio de la acción penal de veintidós de junio de dos mil quince, dictado en la averiguación previa FCY/COY-2/T2/1033/14-06, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Diego Meza Baranda, conforme al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y el artículo 315 de Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Queda a su disposición en la secretaría encargada del trámite de este juicio copia íntegra de la demanda.

Se le hace saber al tercero interesado, que debe presentarse en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos; en caso, de no comparecer o nombrar autorizado para ello en el término referido, se continuará el juicio y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional.

Atentamente.

México, D.F., a 09 de noviembre de 2015.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Licenciado Miguel Angel Alpizar Santamaría

Rúbrica.

(R.- 423276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **84/2015 Y SU ACUMULADO 824/2015**, PROMOVIDO POR **MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN HUERTA Y FLORINA CRUZ ALVARADO**, CONTRA ACTOS DE LA **OCTAVA SALA CIVIL Y JUEZ QUINGUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, CON FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA **NOTIFICAR A LA TERCERA INTERESADA EN EL JUICIO DE AMPARO 824/2015 LAURA ELVIRA GÓMEZ MICHAUS, POR MEDIO DE EDICTOS**, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LAS DEMANDAS DE GARANTÍAS Y AUTOS ADMISORIOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN

SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LOS QUEJOSO SEÑALARON COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA **OCTAVA SALA CIVIL Y JUEZ QUINCUGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, SE SEÑALARON COMO TERCEROS INTERESADOS A **LAURA ELVIRA GÓMEZ MICHAUS Y MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN HUERTA**, Y PRECISÓ LA QUEJOSA COMO ACTO RECLAMADO LA **SENTENCIA DICTADA EN EL TOCA 1556/2014, POR LA SALA RESPONSABLE, EN EL CUAL CONFIRMÓ LA INTERLOCUTORIA DICTADA POR EL JUEZ RESPONSABLE, EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Georgina Vega de Jesús

Rúbrica.

(R.- 422351)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, II. Reyna Flores Arias, IV. Miriam Montiel Reyes y V. Elizabeth Zapata Martínez, parte tercero interesada en el juicio de amparo 983/2015, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por JOSÉ LUIS RAMÍREZ TÉLLEZ DEFENSOR PARTICULAR DE CHRISTOFER OSVALDO HERNÁNDEZ SERRANO U OSVALDO HERNÁNDEZ SERRANO, contra actos del 1. Juez Tercero de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida parte tercero interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excelsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuatoria de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio y del acuerdo de cinco de noviembre del actual, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 05 de noviembre de 2015.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Maribel Pereda Corvera

Rúbrica.

(R.- 423015)

AVISOS GENERALES

COMUNICACION MILENIO TRES S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 30 DE OCTUBRE DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 26 de noviembre de 2015

Liquidador

Felipe de Jesús Cisneros Esparza

Rúbrica.

(R.- 423234)

EJECUTIVOS DE LA INFORMACION SC

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 30 DE OCTUBRE DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 26 de noviembre de 2015

Liquidador

Felipe de Jesús Cisneros Esparza

Rúbrica.

(R.- 423236)